

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 354-2021-UNHEVAL-AL, del 07.DIC.2021, remite el Informe N° 0107-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 06.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la solicitud de aclaración de la Resolución N° 201-2021-UNHEVAL, respecto al docente Orlando Ascayo León; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Proveído Virtual N° 012-2021-UNHEVAL-2021, se remite el expediente respecto a la solicitud de la aclaración de la Resolución N° 201-2021-UNHEVAL, del docente Orlando Ascayo León;
- 1.2. Que, con Informe N° 003-2021-UNHEVAL/ALO, de fecha 16 de noviembre de 2021, se solicita aclaración de la Resolución Rectoral N° 201-2021-UNHEVAL y ampliación de contrato al 2022, respectivamente;
- 1.3. Asimismo, con Oficio Múltiple Virtual N° 005-2021-UNHEVAL-FM/DDA-D, el Director de Departamento de Académico de Medicina y Odontología, indica la asignación de carga académica y horario de clases de las asignaturas reprogramadas del semestre II-2020 y el semestre II-2021, del primer año de la Escuela Profesional de Medicina Humana;
- 1.4. Mediante Oficio Virtual N° 0175-2021-UNHEVAL/FCE/DAP/DCSyH, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Director del Departamento Académico Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la solicitud respecto a la Resolución Rectoral N° 201-2021-UNHEVAL, del docente Orlando Ascayo León, indicando, *debiendo modificarse la categoría a DC B1, por lo que tiene carga académica aumentada en la EP de Medicina Humana, asignatura Computación e Informática semestre 2021, a partir de fecha 27 de setiembre de 2021 al 31 de enero de 2022, respectivamente;*

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2 El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1 Que, el Artículo 212.- **Rectificación de errores** 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;
- 3.2 **Órgano que aprueba la ampliación:** Que, el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107°, Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto, "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario";
- 3.3 Por consiguiente, estando a los documentos descritos en los antecedentes corresponde proceder la modificación de categoría de DC B2 a DC B1, del docente **ORLANDO ASCAYO LEON**, ello en mérito a los antecedentes y al aumento de carga académica por la Facultad de Medicina;
- 3.4 Asimismo, con Oficio N° 070-2021-UNHEVAL/FCE/DAP/DCSyH, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Director Académico Pedagógico CCSSyS, de la Facultad de Educación, remite la relación de docentes para la ampliación de contratos para la conclusión del ciclo II-2021; ante ello, se advierte que con Resolución N° 0201-2021-UNHEVAL, al docente ALDO DAVILA HUERTO, se contrata del 23 de agosto al 31 de diciembre de 2021; y del 01 al 31 de enero de 2022, en la categoría de DC B3; sin embargo al oficio de referencia la contratación del docente Alado Dávila Huerto, para la Escuela Profesional de Lengua y Literatura debe ser del 01 al 31 de enero de 2022, en la categoría de DC B1, dicha categoría obedece al aumento de la carga lectiva, tal como se visualiza en el cuadro respectivo, en consecuencia corresponde modificar en ese extremo;

IV. OPINIÓN: Que, por fundamentos expuestos se **OPINA** que se emita resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo:

- 4.1 Que, se **MODIFIQUE** la Resolución Rectoral N° 0201-2021-UNHEVAL, en el extremo del docente **ORLANDO ASCAYO LEON**, debiendo ser su contrato en la **CATEGORÍA de DC B1, CORRESPONDIENTE A LA FECHA 01 AL 31 DE ENERO DE 2022**, tal como indica en los antecedentes del presente informe;

.../III



4.2 DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0201-2021-UNHEVAL;

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0755-2021-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0314-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse en comisión de servicios del Titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **MODIFICAR** la Resolución Rectoral N° 0201-2021-UNHEVAL, de fecha 09.NOV.2021, en el extremo de la categoría de contrato del docente **ORLANDO ASCAYO LEON**, debiendo ser su contrato en la **CATEGORÍA DC B1**, correspondiente a la fecha del **01 al 31 de enero de 2022**, propuesto con la Resolución N° 0515-2021-UNHEVAL-FCE/CF, y modificado con Oficio Digital N° 0996-2021-UNHEVAL-FCE/D, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; por lo expuesto en los considerandos precedente.
- 2°. **DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la Resolución Rectoral N° 0201-2021-UNHEVAL, de fecha 09.NOV.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 4°. **DISPONER** que la Vicerrectora Académica, el Vicerrector de Investigación, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. **NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS**
RECTORA (E)


Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUIA**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a uo. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. **NINFA Y. TORRES MUNGUIA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad FCE DDpto. Acad.
DIGA DAYSA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UContabilidad Interesados File Archivo

Mib